

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 16 de enero de 2020.


Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 12 de noviembre de 2019, se otorgó la licencia de Construcción N° 15759-2-19-0865, y licencia otras actuaciones N° 15759-2-19-0880, con la resolución N° 15759-2-19-0865 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva y otras actuaciones autorización para el movimiento de tierras. A nombre de **LUZ HELENA CORREDOR CUSBA Y SOCIO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 16 de enero de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Deisy Salamanca.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es



cc: b:

Harvey Alvarez Arellano
22 Enero 1980

~~Harvey Alvarez Arellano~~

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N°15759-2-19-0865

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD: OBRA NUEVA "MULTIFAMILIAR" DEMOLICION Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS**

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: LUZ HELENA CORREDOR CUSBA Y HARVEY ALVAREZ AVELLA, Identificados con CC. N° 46.379.193 y 74.181.814 de Sogamoso respectivamente, como propietarios, Han adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto: "MULTIFAMILIAR".
2. Que la solicitud hace referencia a los predios ubicado en la calle 12 N° 18-63 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.095-5748 Cedula catastral No.010101490006000.
3. Que anexo a la solicitud los siguientes documentos:
 - Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-5748
 - Factura de pago del Impuesto Predial.
 - Copia de la escritura No.421 de fecha 11-04-2006, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso.
 - Copia del certificado de paramento No. 286-19-18.
4. Que aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Planos arquitectónicos.
 - Planos estructurales
 - Estudio de suelos
 - El proyecto arquitectónico fue realizado por el arquitecto: JUAN CARLOS MEDINA BARON MP A 221142013.
 - El cálculo estructural fue realizado por la Ingeniera: MONICA ASLEIDY CRUZ VELOZA MP 25202147799 CND.
 - El estudio de suelos fue realizado por la firma: INGENIERIA Y GEOLOGIA LTDA.
 - La revisión independiente del diseño estructurales fue realizada por el ingeniero civil: MAURICIO MORALES MP.68202125207.
5. Que se aporta la notificación de vecinos colindantes.
6. Que en el expediente reposan copias de las disponibilidades de: SERVICIOS PUBLICOS.
7. Que dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros a la fecha nadie se ha manifestado.
8. Que revisados los planos arquitectónicos el proyecto cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Acuerdo 029 de 2016), así como el cumplimiento de las normas del Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR-10.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N°15759-2-19-0865

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA "MULTIFAMILIAR" DEMOLICION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS

9. Que el constructor debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
10. Que el proyecto se desarrolla así:
 - Sótano:** Parqueaderos
 - Primer piso:** Parqueaderos Mezzanine: Administración y bodega.
 - Segundo piso:** tres (03) apartamentos.
 - Tercer, cuarto quinto y sexto piso:** Cuatro (04) apartamentos por piso. Séptimo piso: Dos (02) apartamentos.
 - Octavo piso y Altillo:** Dos apartamentos dúplex.
11. Se expresa que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997, (revisores de Diseños), especialmente en lo referente a que las revisiones de los diseños estructurales, han sido adelantadas por profesionales de esta oficina y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente NRS-10.
12. El titular de la Licencia de Construcción debe cumplir con la supervisión técnica independiente por superar los 2.000 M2 de construcción establecido en la Ley 1796-16.
13. Que, al momento de la expedición del presente acto administrativo, nadie se ha manifestado haciendo se parte del proceso.
14. Durante el tiempo que ha transcurrido desde la solicitud de la licencia y su expedición no se han modificado las normas urbanísticas.
15. Que según el Decreto 1077-15, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes obligaciones:

Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Obligaciones del titular de la licencia: El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente,

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N°15759-2-19-0865

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA "MULTIFAMILIAR" DEMOLICION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS

o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N°15759-2-19-0865

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD: OBRA NUEVA "MULTIFAMILIAR" DEMOLICION Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS**

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

16. Que las áreas del Proyecto son las siguientes:

AREA DEL LOTE	330.00 M2
AREA CONSTRUIDA SOTANO	319.87 M2
AREA COSNTRUIDA PRIMER PISO	319.87 M2
AREA CONSTRUIDA MEZZANINE	71.96 M2
AREA COSNTRUIDA SEGUNDO PISO	295.30 M2
AREA CONSTRUIDA TERCER PISO	289.49 M2
AREA CONSTRUIDA CUARTO PISO	289.49 M2
AREA CONSTRUIDA QUINTO PISO	289.49 M2
AREA CONSTRUIDA SEXTO PISO	289.49 M2
AREA CONSTRUIDA SEPTIMO PISO	289.49 M2
AREA CONSTRUIDA OCTAVO PISO	172.63 M2
AREA CONSTRUIDA ALTILLO	95.44 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	2.722.52 M2

DEMOLICION: 398.00 M2 DE CONSTRUCCION

MOVIMIENTO DE TIERRA 10.00 M. X 28.64 M X 3.00 M. = 859.20 M3

17. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la Resolución 472-17 Ministerio De Medio Ambiente.

18. Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que el Curador Urbano N°2:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia de construcción N° 15759-2-19-0865 modalidad: OBRA NUEVA, DEMOLICION y MOVIMIENTO DE TIERRA N° 15759-2-19-0880 a: LUZ HELENA CORREDOR CUSBA Y HARVEY ALVAREZ AVELLA, Identificados con CC. N° 46.379.193 y 74.181.814, para realizar el proyecto conforme a los planos

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION N°15759-2-19-0865

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD: OBRA NUEVA "MULTIFAMILIAR" DEMOLICION Y
MOVIMIENTO DE TIERRAS**

presentados en el predio ubicado en la calle 12 N° 18-63 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.095-5748 Cedula catastral No.010101490006000.

SEGUNDO: Al Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1077-15, Artículo 2.2.6.1.2.3.6

TERCERO: El titular de la Licencia de Construcción debe cumplir con la supervisión técnica independiente por superar los 2.000 M2 de construcción establecido en la Ley 1796-16.

CUARTO: Que según el Decreto 1203 de 2.017 ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

SEXTO: Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio De Medio Ambiente.

SEPTIMO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

OCTAVO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de Veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los doce (12) días del mes de noviembre de 2019

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

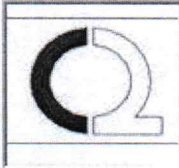
Curador Urbano No. 2

CC. expediente

Propietario

Intervinientes

Archivo



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO



CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412

DATOS GENERALES

15	759	14	11	2019
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

numero de licencia 15759-2-19-0880
Objeto del Trámite Inicial

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010101490006000
Dirección CALLE 12 N° 18-63/67
Barrio VEINTE DE JULIO
Tipo de Actuación Autorización Para el Movimiento de Tier
Matrícula Inmobiliaria 095-5748

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LUZ HELENA CORREDOR CUSBA Y SOCIO
Cedula 46379193

Observaciones

SE CONCEDE APROBACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS. 859,20 M3
E/Eliana

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

HARVEY ALVAREZ AVEDA

A faint, illegible signature or scribble in blue ink, located in the lower-middle section of the page. It appears to be a stylized name or set of initials.



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 12 11 2019
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0865
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Codigo Catastral 010101490006000
Dirección CALLE 12 N° 18-63/67
Barrio VEINTE DE JULIO
Area de Construcción 2722,52 Metros²
Numero de Pisos Sotano, mezzanine y 8 pisos con Altillo
Matricula Inmobiliaria 095-5748
Numero del Paramento 286-19 Fecha Expedición 30/04/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LUZ HELENA CORREDOR CUSBA Y SOCIO
Cedula o Nit del Titular 46379193

OBSERVACIONES

Demición total y Construcción vivienda Multifamiliar edificio El proveedor H.T.L. Sótano: Parqueaderos, Primer piso: Parqueaderos Mezzanine: Administración y bodega. Segundo piso: tres (03) apartamentos. Tercer, cuarto, quinto y sexto piso: Cuatro (04) apartamentos por piso. Séptimo piso: Dos (02) apartamentos. Octavo piso y Altillo: Dos apartamentos dúplex. Genera veintitres unidades de vivienda. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

NOTA: Tener cuidado con las redes de servicio eléctrico.

Recibido:

Harvey Alvarez Ureña

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO N°15759-2-19-0109

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que BERTHA INES CASTRO RODRIGUEZ y JAIRO ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ, en el día 2 de diciembre de los corrientes se presentan a esta curaduría con escrito, haciendo referencia a la licencia otorgada a LUZ HELENA CORREDOR CUSBA Y HARVEY ALVAREZ AVELLA, para la aprobación del proyecto: "MULTIFAMILAR" de los predios ubicado en la calle 12 N° 18-63 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.095-5748 Cedula catastral No.010101490006000.
2. A folios 32 y 33 aparece la intervención de BERTHA INES CASTRO RODRIGUEZ y JAIRO ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ, los que se hacen parte en el trámite y solicitan: Muro de contención para los parqueaderos, acta de vecindad, apuntalamiento del terreno para evitar la socavación de los cimientos el colindante, manejo de aguas durante la excavación, la separación sísmica de las construcciones colindantes.
3. Que aportado al paquete técnico aparecen Planos estructurales, el estudio de suelos, cálculo estructural f realizado por la Ingeniera: MONICA ASLEIDY CRUZ VELOZA MP 25202147799 CND, estudio de suelos realizado por la firma: INGENIERIA Y GEOLOGIA LTDA y la revisión independiente del diseño estructurales fue realizada por el ingeniero civil: MAURICIO MORALES MP.68202125207, consecuentemente con la norma se encuentra la revisión de ingeniería estructural hecha por la Curaduría, a cargo del ing. JUAN CARLOS CORTES CORTES, matrícula 252502-121612 del CND, de la documentación y revisión de los profesionales se deduce que los diseños estructurales y de geotecnia, y los estudios en que se basaron contemplan las inquietudes que plantean los señores BERTHA INES CASTRO RODRIGUEZ y JAIRO ENRIQUE CASTRO.
4. Al revisar las solicitudes de quienes intervienen, se encuentra en el paquete: El muro de contención aparece diseñado en el plano 1/17, se detalló también el despiece, y se prevé el apuntalamiento del muro en todo momento de la construcción, se observa el diseño de la separación sísmica; lo diseñado y propuesto se encuentra revisado por el asesor de la curaduría; en relación con el acta de vecindad corresponde a el responsable de la construcción y al vecino acordar la fecha en que se realice, de la misma manera corresponde al constructor realizar la excavación con toda pericia y prudencia, de tal manera que no se socaven los cimientos de las colindancias; de la misma manera corresponde a el constructor el manejo de las aguas que se acumulen o produzcan en el proceso.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO


NIT 74.337.072-7

AUTO N°15759-2-19-0109

Atendida las inquietudes planteadas y aclaradas en relación con la licencia que se otorgó, es claro que no hay ajustes u observaciones que hacer. Por lo que esta decisión se comunicara a los solicitantes de la licencia, y a los señores BERTHA INES CASTRO RODRIGUEZ y JAIRO ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ, a el constructor se le informa la voluntad de los vecinos de celebrar acta de vecindad, correspondiéndoles a ellos fijar las fechas para efectuarla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARC. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano No. 2

CC. expediente
Propietario
Intervinientes
Archivo



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



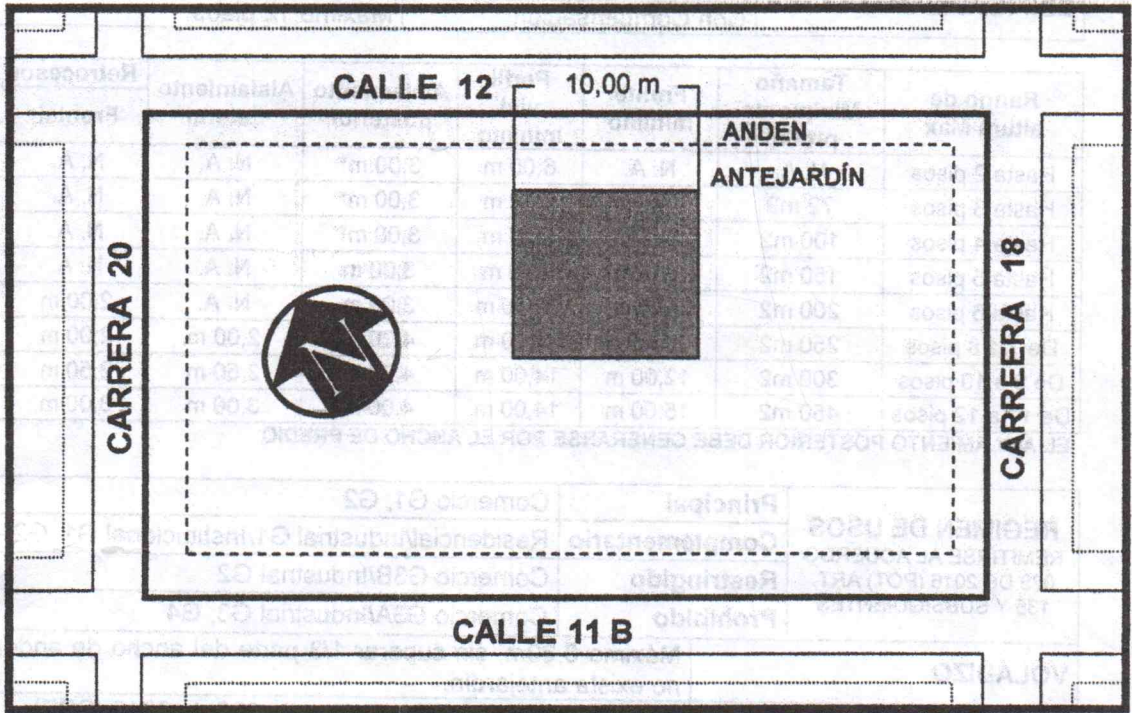
NIT:891.855.130-1

Table with 4 columns: CÓDIGO (MGI-02-02-F-01), CERTIFICADO DE PARAMENTO, FECHA (2017/09), VERSIÓN: 6

PARAMENTO N°: 286-19-18 FECHA DE EXPEDICION: 30-04-2019 RECIBO DE CAJA N°: 0000351

PROPIETARIO: LUZ HELENA CORREDOR CUSBA Y OTRO.

Ubicación: CALLE 12 CON CARRERA 18.



Sector normativo:

24

Suelo:

URBANO

Legend table with 2 rows: PREDIO (shaded box), MANZANA (white box)

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Table with 10 columns: Tipo, No, Frente, perfil vial, Voladizo, Antejardin, Andenes, Calzada, Z. Verde, Retrocesos (E, W). Row 1: CI, 12, 10,00m, 22,00m, 0,80m, 0,00m, 4,00m, 16,00m, 0,00m, E. 0,00m, W. 0,00m. Row 2: Cr, , , , , , , , , N., S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016... PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS...

Escritura N° 421 Fecha: 11-04-2006 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095- 5748 Código Catastral: 010101490006000

OBSERVACIONES: SE ACTUALIZA PARAMENTO 200-18. SE PARAMENTA CONSTRUCCION DE DOS PISOS.

Signature of ARQ. DAGOBERTO GONZALEZ PICO
CONTRATISTA DE PARAMENTOS

Signature of ALVARO GONZALEZ SIERRA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

SOGAMOSO INCLUYENTE



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 24

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Renovación Urbana	
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 8 Pisos
	Con Compensación	Máximo 12 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B/Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A/Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS: (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS: (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

ALVARO GONZALEZ SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

SOGAMOSO INCLUYENTE